



vje

Estatutos del Centro de Alumnas del Colegio María Teresa Cancino Aguilar.

Centro de Alumnas 2025

CAPÍTULO I BASES DE LA INSTITUCIONALIDAD

ARTÍCULO 1º: El Centro de Alumnas – en adelante CEAL – es la organización estudiantil formada por las alumnas de la Institución Colegio María Teresa Cancino Aguilar.

FINES DEL CENTRO DE ALUMNAS

ARTÍCULO 2º: El CEAL tiene como finalidad primaria servir como cauce de expresión y participación de las inquietudes y necesidades propias de sus representadas en el marco del Proyecto Educativo de la Congregación de Colegios Mercedarios.

ARTÍCULO 3º: El CEAL en cuanto a órgano estudiantil, asume la promoción de sus derechos y deberes escolares, como también de conductas de compromiso y responsabilidad de sus representadas en sus decisiones personales y colectivas, tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 4º: El CEAL compromete su disposición para que los valores, principios y criterios pedagógicos expresados en los documentos institucionales (Proyecto Educativo, Reglamento Interno, Reglamento de Convivencia Educativa, Plan de Formación Ciudadana) sean asumidos coherentemente por cada uno de los actores del sistema escolar.

FUNCIONES DEL CENTRO DE ALUMNAS

ARTÍCULO 5º: Las funciones del Centro de Alumnas son las siguientes:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que las alumnas manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana basada en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas.
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismo que corresponda.
- e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f) Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g) Promover a través de toda su organización, los valores eucarísticos mercedarios: servicio; comunidad fraterna; libertad; y misericordia, sumados a los valores democráticos tales como responsabilidad; justicia; tolerancia; constancia;

integridad; respeto; y solidaridad, con el fin de forjar y desarrollar personas comprometidas con sus ideales.

- h) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su reglamento.
- i) Fomentar la integración y la interrelación armónica con los demás estamentos de la comunidad escolar.

DURACIÓN DEL CENTRO DE ALUMNAS

ARTÍCULO 6º: El CEAL tendrá una duración de un año. Para todos los efectos de continuidad de una lista completa o de alguna de sus integrantes en forma particular, es necesario presentarse al proceso formal de elecciones dispuesto para ello.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALUMNAS

ARTÍCULO 7º: El Centro de alumnas se organizará y funcionará según la forma y procedimiento establecido en este Estatuto, el cual se ajusta a las normas establecidas en el Decreto N°524 del año 1990 y las modificaciones introducidas por el Decreto 50 del año 2006 del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 8º: El Centro de alumnas se estructurará a lo menos con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea general
- b) La Directiva
- c) El Consejo de delegados de curso
- d) El Consejo de curso — en adelante CODECU —
- e) La Junta Electoral

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 9º: Es una instancia colectiva de encuentro que permite una comunicación directa entre representantes y representadas/as, puesto que posibilita la interacción y la discusión cara a cara. Estará constituida por todos los y las estudiantes del establecimiento pertenecientes al segundo ciclo de Educación Básica y de Educación Media que participen en ella. Algunas de las tareas que le corresponden a este organismo son:

- Convocar a elección del Centro de Estudiantes
- Elegir la Junta Electoral
- Aprobar los estatutos internos del Centro de Estudiantes

La Asamblea general se reunirá en sesión ordinaria a lo menos una vez al año, con el propósito de pronunciarse sobre la cuenta de gestión anual de la directiva del Centro de Estudiantes y convocar a la elección de esta.

También podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocada por tres o más miembros de la directiva, por el 50% + 1 del Consejo de delegadas de curso o a solicitud escrita de las estudiantes del establecimiento que representen a lo menos el 30% del estudiantado de la directiva del centro de estudiantes.

Convocatoria a Asamblea general:

El directorio del Centro de alumnas convocará a Asamblea general, a lo menos, 1 vez por año, esta citación será por escrito, con 5 días hábiles de anticipación, presentando la propuesta a dirección.

9.1 Vocerías

Se trata de una forma de representación en que se elige a una estudiante por el resto del estudiantado para llevar a cabo la labor de formular demandas y propuestas en su nombre ante las autoridades respectivas.

9.2 Colectivos

Colectivos u otras formas de grupalidad juvenil responden a los procesos de agrupación de intereses y movilización de recursos puestos en marcha por las jóvenes.

ARTÍCULO 10° DE LA ORGANIZACIÓN Y PERMANENCIA DEL CENTRO DE ALUMNAS

ORGANISMO PERMANENTES

10.1: Organismos permanentes son aquellos que operan regularmente durante el año académico

10.2: Los organismos que operan permanentemente en el CEAL son:

- a) La Directiva del Centro de Alumnas
- b) Consejo de directivas de Curso
- c) El Consejo de Curso
- d) La Asamblea General
- e) Otros



DIRECTIVA DEL CENTRO DE ALUMNAS

ARTÍCULO 11º: A la directiva del CEAL le corresponde:

La directiva del Centro de Estudiantes será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar o dentro de los primeros 45 días de iniciado el año escolar, según lo establezca el Estatuto.

FUNCIONES

- a) Dirigir y administrar el Centro de Estudiantes
- b) Elaborar y ejecutar el Plan anual de trabajo del Centro de Estudiantes
- c) Representar al estudiantado ante la dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las instituciones de la comunidad. En el caso del Consejo Escolar se representará a través de su presidenta
- d) Decidir a propuesta del Consejo de delegados de curso la participación del Centro de Estudiantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el

Centro se relacionará de acuerdo con su Reglamento interno y designar a los representantes cuando corresponda

- e) Presentar al Consejo de delegados de curso, antes de ser presentado a la Asamblea general y antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas
- f) Convocar, al menos una vez al mes, al Consejo de delegados de curso, a sesionar en reuniones ordinarias
- g) Convocar a reunión extraordinaria a la Asamblea general, con el acuerdo de al menos tres de los miembros que conforman la directiva

ARTÍCULO 12º: La Directiva deberá estar compuesta por un máximo de 6 personas, las cuales deberán llenar los siguientes cargos:

- Presidenta
- Vicepresidenta
- Secretaria ejecutiva y de actas
- Secretaria de finanzas
- Dos delegadas de Pastoral

DEL PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTA:

ARTÍCULO 13º: De las funciones de la Presidenta y Vicepresidenta.

- a) Presidir la reunión de directorio y asamblea general
- b) Ejecutar los acuerdos del directorio
- c) Organizar los trabajos del directorio
- d) Representar al Centro de Alumnas en reunión de Consejo Escolar y Equipo de Gestión
- e) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la organización
- f) Dar cuenta de la marcha del Centro de Alumnas y del estado financiero
- g) Velar por el cumplimiento del Reglamento, del plan anual de trabajo y de los acuerdos
- h) Cumplir con todo aquello que le señala el Reglamento interno y el Estatuto general del Centro de Alumnas
- i) En caso de ausencia de la presidenta, la subrogará la vicepresidenta. En caso de ausencia definitiva de la presidenta, la vicepresidenta asumirá como tal, hasta la terminación del respectivo periodo.

- j) En caso de ausencia definitiva de la vicepresidenta, el directorio designará un reemplazante entre sus miembros, por el plazo que falta para el término del respectivo periodo

SECRETARIA DEL CENTRO DE ALUMNAS

ARTÍCULO 14º: A la Secretaria General le corresponderá enviar y recibir toda la correspondencia referida al CEAL.

ARTÍCULO 15º: A la Secretaria General también le corresponde llevar el registro de las directivas de los cursos a través del libro de actas del centro de alumnas, levantar actas de las reuniones del CODECU y mantener operativos los medios de comunicación entre la directiva del CEAL, sus integrantes y el resto del Alumnado.

ARTÍCULO 16º: En caso de inhabilidad de la Presidenta y de la Vicepresidenta, corresponde a la Secretaria General asumir la presidencia del CEAL.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL CENTRO DE ALUMNAS

ARTÍCULO 17º: A la Secretaria de Finanzas le corresponderá la administración financiera del CEAL.

ARTÍCULO 18º: La Secretaria de Finanzas deberá recibir y custodiar bajo su responsabilidad las cantidades de dinero que se le entreguen, acusando recibo, anotándolas en el cuaderno de caja, que necesariamente deberá llevar para archivar los justificantes de ingresos y pagos, autorizando con su firma los recibos. Se le otorga a la Secretaria de Finanzas establecer fecha para rendición de los ingresos y egresos del CEAL.

SECRETARIA EJECUTIVA Y DE ACTAS

ARTÍCULO 19: De las funciones de la Secretaria Ejecutiva y de Actas.

- a. Certificar la autenticidad de los acuerdos, actas y resoluciones del directorio y asamblea general
- b. Redactar y despachar con su firma y la de la presidenta toda la correspondencia de la organización
- c. Contestar la correspondencia de mero trámite
- d. Señalar a la Asamblea general, cuando proceda, las inhabilidades que afecten a los postulantes al directorio
- e. Despachar las citaciones cuando corresponda

- f. De acuerdo con la Presidenta redactar la tabla del directorio y de las asambleas generales
- g. Autorizar con su firma, copia de las actas solicitadas por algún miembro de la organización
- h. Cumplir con todo lo que estipula el Estatuto
- i. Tomar las actas de las sesiones de directorio, de delegadas y de las asambleas generales, redactarlas e incorporarlas en el libro de actas con su firma
- j. Leer en cada una de las sesiones supra señaladas, las actas y solicitar su aprobación

DELEGADAS DE PASTORAL DEL CENTRO DE ALUMNAS

ARTÍCULO 20º: A las Delegadas de Pastoral del CEAL, le corresponde representar las inquietudes y sugerencias espirituales – religiosas del grupo ante el equipo de Pastoral del colegio, como a la vez, informar a las Alumnas de todas las acciones religiosas del colegio. La misión de las delegadas de pastoral será fomentar las obras de misericordia en las alumnas del colegio María Teresa Cancino Aguilar y será de su responsabilidad el fomentar a través de distintas actividades los valores eucarísticos mercedarios de Nuestro Establecimiento Educacional.

COLECTIVOS DEL CENTRO DE ALUMNAS

ARTÍCULO 21º: Los colectivos están encargados de un sector en especial los cuales se nombrarán seguido de este artículo. Los colectivos se encargarán de que se cubran todas las áreas que el colegio necesite, realizando distintos proyectos para esto. Los Colectivos son los siguientes:

- Cultura
- Deporte
- Eventos y aniversario: ornamentación
- Comunicación y redes sociales
- Convivencia Educativa
- Inclusión

No obstante, lo anterior, cada Centro de Alumnas de acuerdo a las necesidades que se presentasen, podrá redefinir los colectivos antes citados, ya sea, agregando o fusionando los ya existentes. Aquellas estudiantes que decidan salir del cargo deben presentar su renuncia de manera escrita, argumentando sus motivos dirigidas a dirección, firmadas agregando RUT y firma, quedando un registro de su retiro en su hoja de vida.

CONSEJO DE DIRECTIVAS DE CURSO

ARTÍCULO 22º: El CODECU está integrado por la directiva — presidenta-secretaria — de cada curso y por la Directiva del CEAL. Es un órgano que tiene carácter informativo y resolutivo.

ARTÍCULO 23º: El CODECU será presidido por la Presidenta del CEAL en conjunto con la Vicepresidenta del mismo y las directivas de cursos.

ARTÍCULO 24º: El CODECU se realizará desde 7mo básico a 4to medio.

ARTÍCULO 25º: Quien convoca el CODECU será la directiva del CEAL. Habrá CODECU de dos tipos: una de carácter contingente, que sesionará cuando el CEAL lo estime conveniente (asamblea); y otra de carácter regular, que será programada con varios días de anticipación.

ARTÍCULO 26º: Convocado el CODECU, en caso de inasistencia de alguno de sus integrantes, la Directiva del CEAL queda exenta de toda responsabilidad ante problemas que pudieren afectar a algún curso por falta de información y/o de documentos.

ARTÍCULO 27º: El quórum necesario para que sesione el CODECU de carácter regular será de la mitad más una de las Presidentas de los cursos que integran el CODECU. En el CODECU, los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, salvo en el caso de proposición de modificación del Estatuto, lo cual deberá aprobarse con el voto conforme del 60% del total del CODECU (tomando en cuenta a todas las integrantes).

ARTÍCULO 28º: Le corresponde al CODECU:

- a) Revisar y opinar, al inicio del periodo, el plan de trabajo propuesto y otros documentos (por ejemplo, bases de eventos especiales) que emita la directiva del CEAL
- b) En caso de ser necesario, tener la facultad de evaluar la conducta y rol del CEAL
- c) Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del CEAL
- d) Canalizar iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnas al CEAL
- e) Servir de organismo informativo de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso

CONSEJOS DE CURSO

ARTÍCULO 29º: El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnas. Lo integran todas las Alumnas del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva representante (Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria de Finanzas, Secretaria, Pastoral), y participa activamente con el CEAL en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnas.

ARTÍCULO 30º:

El Consejo de Curso tendrá una hora pedagógica semanal para su funcionamiento, el cual será asesorado en todo momento por el profesor (a) Jefe. Los cargos deberán ser elegidos democráticamente, según lo especificado en este documento. Los cargos tendrán duración anual o más, pudiendo el curso destituir algún miembro. En caso de:

1. Falta de la información de actividades generadas durante el año escolar
2. Irresponsabilidad ante su cargo como directiva de curso
3. Falta de gestión en el curso correspondiente
4. Se le generase una carta de condicionalidad y/o compromiso
5. Su promedio sea inferior a 5,5

ARTÍCULO 31º: El Profesor Jefe deberá velar por el correcto funcionamiento y será testigo de fe de las acciones del Consejo de Curso.

ORGANISMOS CIRCUNSTACIALES

ARTÍCULO 32º: Son organismos circunstanciales aquellos que no actúan regularmente durante el periodo académico.

ARTÍCULO 33º: Organismos de carácter circunstancial que operan en el centro de Alumnas.

La Junta electoral estará compuesta por dos profesores, cuatro estudiantes de cuarto medio y un miembro de dirección, ninguno de los cuales podrá formar parte de la directiva, del Consejo de delegados de curso o de los organismos y comisiones creados por éste.

Le corresponde a la Junta electoral organizar, supervigilar y calificar todos los procesos eleccionarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro, de acuerdo con las disposiciones que sobre elecciones se establecen en el presente Estatuto.

Los miembros de la Junta Electoral durarán en sus cargos un año, pudiendo ser reelegidas por un nuevo periodo de igual tiempo. Los gastos e implementación necesarios para su funcionamiento serán costeados con los fondos del Centro de Alumnos, o a falta de estos por la dirección del establecimiento.

Una vez elegida la Junta electoral, entre sus miembros procederán a nombrar un presidente y un secretario.

ARTÍCULO TRANSITORIO 34°: Por los cambios establecidos en la actualización de este Estatuto, la Profesora Carola Ramírez, el profesor Ignacio Rivas, el profesor Duval Muñoz, la profesora Javiera Loyola y la Inspectora General Denisse Salvo serán parte de la Junta Electoral y Organización del Centro de Estudiantes durante el 2025.

CAPÍTULO III PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 35°: Cada año, a mediados de noviembre, el Centro de Alumnas organizará las elecciones del CEAL del próximo período. Para ello, se constituirá la Junta Electoral que supervisará el proceso.

ARTÍCULO 36°: Las elecciones serán de carácter individual y personal.

ARTÍCULO 37°: Las postulantes al cargo de Presidenta de las listas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar cursando en el proceso eleccionario Primer o Segundo año de Enseñanza Media (en el caso de que el proceso eleccionario sea en el mes de noviembre), hasta Tercero medio en el caso de que las elecciones sean en el año en curso. Del cargo se exenta Cuarto medio
- b) Tener un promedio mínimo de 6,0 al término del periodo lectivo anterior a la elección, y no tener carta de compromiso escolar, condicionalidad simple o extrema escolar en el colegio, verificado por Junta Electoral
- c) Estar bautizada por la Iglesia Católica y ser ejemplo de los valores Eucarístico Mercedario: misericordia, libertad, comunión fraterna, servicio. En el caso de no estar bautizada por la Iglesia Católica, será evaluada su candidatura por Dirección del establecimiento
- d) Pertenecer hace más de dos años al establecimiento

ARTÍCULO 38°: Las Vicepresidentas de las listas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar cursando en el proceso eleccionario Primer o Segundo año de Enseñanza Media (en el caso de que el proceso eleccionario sea en el mes de noviembre),

hasta Tercero medio en el caso de que las elecciones sean en el año en curso.
Del cargo se exenta Cuarto medio

- b) Tener un promedio mínimo de 6,0 al término del periodo lectivo anterior a la elección, y no tener carta de compromiso escolar, condicionalidad simple o extrema escolar en el colegio, verificado por Junta Electoral
- c) Estar bautizada por la Iglesia Católica y ser ejemplo de los valores Eucarístico Mercedario: misericordia, libertad, comunión fraterna, servicio. En el caso de no estar bautizada por la Iglesia Católica, será evaluada su candidatura por Dirección del establecimiento
- d) Pertenecer hace más de dos años al establecimiento

ARTÍCULO 39º: Las Secretarias de las listas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar cursando en el proceso eleccionario de Primer a Tercer año de enseñanza media
- b) Tener un promedio mínimo de 5,5 al término del periodo lectivo anterior a la elección, y no tener carta de compromiso escolar, condicionalidad simple o extrema escolar en el colegio, verificado por Junta Electoral
- c) Las Secretarias deberán pertenecer al menos un año al establecimiento

ARTÍCULO 40º: Las Delegadas de Pastoral de las listas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar cursando en el proceso eleccionario de primer a tercer año de enseñanza media
- b) Tener un promedio mínimo de 5,5 al término del periodo lectivo anterior a la elección, y no tener carta de compromiso escolar, condicionalidad simple o extrema escolar en el colegio, verificado por Junta Electoral
- c) Estar bautizada por la Iglesia Católica y que cumpla con los valores Eucarístico Mercedario: misericordia, libertad, comunión fraterna, servicio.
- d) Pertenecer hace más de tres años al establecimiento

ARTÍCULO 41º: El resto de los colectivos no podrán tener comprometida su permanencia en el colegio; tener un promedio mínimo de 5,5 al término del periodo lectivo anterior a la elección; y no tener carta de compromiso escolar, condicionalidad simple o extrema escolar en el colegio, verificado por Junta Electoral. Si no se cumpliesen estos requisitos, deben tener autorización expresa de la Directora del establecimiento para postular a algún cargo correspondiente.

ARTÍCULO 42º Las inscripciones para las elecciones se realizarán por lo menos una semana antes de las elecciones del CEAL. Para inscribirse, la lista debe presentar sus nombres, cursos y autorizaciones, en caso de necesitarse.

También será necesario un documento que contenga los argumentos del porqué quieren ser el nuevo Centro de Alumnas, proyecto que la lista quiera llevar a cabo, que será publicado. Todos estos antecedentes deberán ser entregados al Junta Electoral antes del plazo para presentar las inscripciones. La Junta Electoral determinará qué candidaturas son válidas, ateniéndose al presente estatuto.

ARTÍCULO 43º: Cada lista deberá poseer un nombre el cual las represente.

ARTÍCULO 44º: La Junta Electoral fijará la fecha de las elecciones, y posteriormente harán públicos los resultados y organizará la ceremonia de cambio de mando con al menos una semana de plazo, bajo la supervisión y aprobación de la directiva institucional. El cambio de mando se hará obligatoriamente en la Formación de las estudiantes como un acto cívico y espiritual.

ARTÍCULO 45º: El cómputo de la elección será realizado públicamente, y las Alumnas podrán acceder libremente a éste el mismo día de la elección.

ARTÍCULO 46º: Los votos rayados o mal usados serán declarados nulos. En caso de demostrar preferencia a alguna lista, será calificado como objetado a favor de la lista a la que se demuestre preferencia. El pleno de la Junta Electoral decide el futuro de esos votos. Los votos en blanco no entrarán en el universo electoral.

ARTÍCULO 47º: Para ganar las elecciones se requiere mayoría absoluta, es decir, el 50% más uno de los votos emitidos; de no lograrse la mayoría necesaria se votará por segunda vez, participando los candidatos que hayan obtenido las dos primeras mayorías. En esta segunda votación se entenderá ganadora aquella lista que obtenga más votos.

ARTÍCULO 48º: Las listas tendrán el derecho de tener una apoderada de mesa para objetar los votos, firmar el acta de escrutinio, exigir que el presidente y la secretaria de la mesa les certifique copia del resultado de la mesa.

ARTÍCULO 49º: Si existe una sola lista, se efectuará un plebiscito, en el cual se requerirá mayoría absoluta (50 % más uno de los votos). Si no hay lista, o si la lista única no recibe la mayoría absoluta, el CEAL se mantendrá en funciones por un mes como máximo mientras la Junta Electoral regulariza el proceso y llama nuevamente a elecciones.

ARTÍCULO 50º: La Directiva del Centro de alumnas y el CODECU quedarán imposibilitados para manifestar su interés y apoyo a las listas públicamente de manera implícita o explícita.

CAPÍTULO IV PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

ARTÍCULO 51º: Las listas tendrán acceso a una semana escolar para promocionar sanamente sus listas ya sea con afiches, pancartas, lienzos, etcétera.

ARTÍCULO 52º: Si las listas organizan diversas actividades (como por ejemplo zumba, recreos con diferentes actividades), con el fin de publicitar su propia lista, deben contar con autorización de dirección, de lo contrario se anulará la actividad y se sancionará a la lista con trabajo comunitario según determine la dirección del establecimiento.

ARTÍCULO 53º: Si durante la semana publicitaria una lista agrede de manera verbal (explícita o implícitamente) o física a otra lista, la Junta Electoral y dirección del establecimiento se verá en la obligación de bajar la lista agresora sin segundas oportunidades y podrá inhibir la participación de quienes componían dicha lista en otra lista diferente.

ARTÍCULO 54º: Toda propaganda y publicidad dentro de los límites del establecimiento deberán ser removidas un día antes de las votaciones electorales.

CAPÍTULO V: DE LAS/OS ASESORES DEL CENTRO DE ALUMNAS

ARTÍCULO 55º: El Centro de Alumnas tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo.

ARTÍCULO 56º: Las/os asesores de la Directiva del CEAL serán dos, ambos profesores del colegio. Su labor consistirá en orientar a la Presidenta y directiva en su labor, además de contactarlas con autoridades, personas o instituciones y velar por el desempeño ético y transparente de la responsabilidad encargada a los directivos. Deben ser citadas/os a las reuniones oficiales de los organismos del CEAL, pudiendo ellas/os excusar su asistencia.

ARTÍCULO 57º: Las/os asesores, actuando en común acuerdo, revisarán las acciones y decisiones del CODECU, la Junta Electoral y la directiva, pudiendo sugerir modificaciones, cuando estimasen que éstas sean contrarias a los valores y principios mercedarios, al presente estatuto o a otras bases y reglamentos del CEAL.

ARTÍCULO 58º: La Presidenta del CEAL previamente debe escoger junto con el resto del CEAL por quienes desean como asesores y presentarlos al establecimiento como miembros de este.

ARTÍCULO 59º: Los asesores deberán ser elegidos luego de ser electorario el CEAL.

ARTÍCULO 60º: La asamblea general, la directiva, el Consejo de delegados de curso y la Junta Electoral tendrán en conjunto, a lo menos, dos asesores designadas/os anualmente por la directiva del Centro de Estudiantes, escogiendo libremente las/os docentes y presentar al Consejo de delegados de curso, no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo del establecimiento escolar correspondiente. Estos asesores deberán ser docentes a lo menos con dos años de ejercicio profesional en el establecimiento y manifestar su aceptación para desempeñar esta función.

CAPÍTULO VI REFORMA DEL ESTATUTO

ARTÍCULO 61º: Para renovar los estatutos del CEAL se requiere la aprobación de

- a) La directiva del Centro de Alumnas
- b) Los asesores del CEAL
- c) La dirección del colegio
- d) CODECU

ARTÍCULO 62º: Para iniciar todo proceso de restructuración, reforma o creación de un nuevo estatuto, en primera instancia la directiva del CEAL deberá contar con la venia de sus asesores.

ARTÍCULO 63º: Las/os asesores del CEAL deberán velar porque las posteriores reformas, reestructuraciones o creaciones concernientes al nuevo estatuto sigan el conducto regular que en el presente documento se establecen.

ARTÍCULO 64º: Como motor inicial del proceso de reforma, cambio o restructuración la mesa directiva del CEAL deberá presentar un anteproyecto del proceso que desea realizar al presente estatuto y entregarlo a las/os asesores para su evaluación.

ARTÍCULO 65º: El anteproyecto será un documento que contenga las razones de los cambios que se desean realizar, además de un detalle de los contenidos a insertar con dichos cambios y su incidencia real y efectiva para el nuevo estatuto.

ARTÍCULO 66º: Una vez que el proyecto sea revisado y evaluado por las/os docentes asesores del Centro de Alumnas, este será entregado a la dirección del establecimiento para su aprobación final.

ARTÍCULO 67º: Una vez aprobado el texto por la Dirección del Colegio, este entrará en plena vigencia, quedando derogado el estatuto anterior.